

Machala, 28 de Enero del 2016

Sr.

GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA ROGMAR S.A

Ciudad:

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, nos permitimos comunicar a usted que yo, **GINGER BRIGETTE CALDERON NOBLECILLA**, Accionista de la compañía **ROGMAR S.A**, me permito hacerle conocer que he procedido a ceder 34.857 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una a favor de **KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS**, que poseo en el capital suscrito de la compañía que usted representa.

La cesión que acciones que antecede, se efectuó sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos y obligaciones que corresponde a las acciones cedidas por la Sra. **GINGER BRIGETTE CALDERON NOBLECILLA**.

Los señores **GINGER BRIGETTE CALDERON NOBLECILLA**, **KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS** son de nacionalidad Ecuatoriana.

Solicitamos a usted se sirva proceder a registrar la presente transferencia de acciones que informamos, en el respectivo libro de acciones y accionistas de la **ROGMAR S.A**

Muy Atentamente.,



GINGER BRIGETTE CALDERON

C.I. 0704137702

CEDENTE



KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS

C.I. 0703238253

CESIONARIO



CARLOS REYES SOTOMAYOR

C.I. 1102749734

CONYUGE-CEDENTE

Machala, 28 de Enero del 2016

Sr.

GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA ROGMAR S.A

Ciudad:

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, nos permitimos comunicar a usted que yo, **LUIS EDUARDO BARREZUETA BARREZUETA**, Accionista de la compañía **ROGMAR S.A.**, me permito hacerle conocer que he procedido a ceder 13.616 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una a favor de **KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS**, que poseo en el capital suscrito de la compañía que usted representa.

La cesión que acciones que antecede, se efectuó sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos y obligaciones que corresponde a las acciones cedidas por el Sr. **LUIS EDUARDO BARREZUETA BARREZUETA**.

Los señores **LUIS EDUARDO BARREZUETA BARREZUETA**, **KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS** son de nacionalidad Ecuatoriana.

Solicitamos a usted se sirva proceder a registrar la presente transferencia de acciones que informamos, en el respectivo libro de acciones y accionistas de la **ROGMAR S.A**

Muy Atentamente.,

LUIS EDUARDO BARREZUETA

C.I. NO. 0701787152

CEDENTE

KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS

C.I. 0703238253

CESIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**Dra. MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ
NOTARIA**

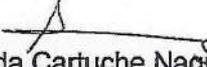


**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION**

CERTIFICO

Que esta fecha queda marginada en su Acta de Matrimonio, **LA CAPITULACION MATRIMONIAL**, celebrada por los Srs. LUIS EDUARDO BARREZUETA BARREZUETA y ANA YESSENIA MARICH VERDY, mediante testimonio de escritura Pública celebrado ante la **NOTARIA PÚBLICA TITULAR DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, Dra. MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELASQUEZ, de fecha: Guayaquil, 09 de Diciembre de 2014, documento que se archiva con el Nro.-DIGERCIC-DPRV-AJ-EO- 2014- 20.- Especie Valorada N° 95576.- *Elaborado Por/ E.A.*

Machala, 16 de Diciembre de 2014


Dra. Amada Cartuche Nagua.
**DELEGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL
REGISTRO CIVIL DE EL ORO**

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velásquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2014-09-01-20-804323

1



80597

ESCRITURA PÚBLICA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
CÓNYUGES LUIS EDUARDO
BARREZUETA BARREZUETA Y ANA
YESSENIA MARICH VERDY.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de Diciembre del año Dos mil catorce, ante mí, DOCTORA **MARÍA PÍA IANNUZZELLI DE VELÁSQUEZ**, NOTARIA PÚBLICA TITULAR DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública el señor **LUIS EDUARDO BARREZUETA BARREZUETA**, quien lo realiza por sus propios y personales derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado y residente en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, quien lo realiza por sus propios y personales derechos; y, la señora **ANA YESSENIA MARICH VERDY**, quien lo realiza por sus propios y personales derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Machala, provincia de El Oro y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Los otorgantes son hábiles y capaces para contratar y a quienes por haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad,

6

resultados que produce la presente Escritura Pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, a la que proceden con entera y completa voluntad y sin presión de ninguna naturaleza, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES durante el matrimonio, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte el señor **LUIS EDUARDO BARREZUETA BARREZUETA**, quien lo realiza por sus propios y personales derechos; y, la señora **ANA YESSENIA MARICH VERDY**, quien lo realiza por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los señores cónyuges **LUIS EDUARDO BARREZUETA BARREZUETA** y **ANA YESSENIA MARICH VERDY** contraieron matrimonio civil en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, el día dieciséis de Agosto del año dos mil catorce, conforme se demuestra con la copia certificada de Acta de inscripción de Matrimonio que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** En virtud de encontrarse casados, los otorgantes de mutuo acuerdo, libre, voluntaria e irrevocablemente realizan las siguientes declaraciones: **UNO)** Deciden de mutuo acuerdo someterse al régimen de separación de bienes total, definitiva e irrevocablemente, por lo que a partir de la suscripción del presente instrumento se mirarán como legalmente separados totalmente de bienes, ya

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

3



en virtud de lo anterior, ninguno de los otorgantes necesitará la autorización del otro, de ninguna naturaleza, para tener la plena capacidad jurídica y frente a terceros, para celebrar toda clase de actos, contratos, adquirir obligaciones y derechos de cualquier índole durante el matrimonio, obligando siempre única y exclusivamente sus bienes propios. De tal manera que cada cónyuge respectivamente administrará por separado la totalidad de sus bienes, teniendo los mismos plena capacidad que tendrían si fueran solteros, para todo lo relativo a sus bienes propios o para manejar o administrar negocios ajenos, no requerirán la representación legal, ni autorización del marido ni de la mujer, ni de la justicia para actos judiciales o extrajudiciales. Podrán en consecuencia administrar perpetuamente con independencia total sus actividades comerciales; y sus bienes enajenarlos o gravarlos. **TRES)** La mujer tendrá la facultad de percibir los frutos de sus bienes propios los cuales NO se entenderán concedidos al marido para soportar las cargas del matrimonio (Artículo Ciento ochenta y tres del Código Civil).- **CUATRO)** Serán exclusivamente de cada cónyuge los frutos de las cosas que administren y todo lo que con ellos adquirieran. Ambos cónyuges administraran separadamente la totalidad de sus bienes personales, por lo que en ningún caso podrá darse o alegarse por ninguno de ellos ni por sus herederos o sucesores en el derecho "confusión de patrimonios". **CINCO)** Las cosas muebles e inmuebles donadas,

5

provengan de los negocios familiares, ingresaran al Patrimonio personal y exclusivo del respectivo cónyuge. **SEIS**) Si a uno de los cónyuges se hiciera una donación, o se le dejare una herencia o legado, expresamente se entenderá que respecto de dichas cosas donadas, heredadas o legadas no tendrán en ningún caso la administración de ninguno de los bienes propios personales del otro cónyuge, por lo que los acreedores del cónyuge no tendrá acciones sobre los bienes del otro, el que solo será responsable si hubiere accedido a dicha deuda como Garante o Fiador solidario en forma expresa y de manera voluntaria. Se deja expresa constancia de que el otro cónyuge no será responsable de ninguna deuda, ni aún en virtud de alegarse serlo a prorrata, por haberse realizado en beneficio de la familia común. **SIETE**) Respecto a las cargas del matrimonio, esto es, el sustento del hogar común y de los hijos comunes procreados en el matrimonio, los otorgantes acuerdan mutuamente que al tenor del Artículo Doscientos veinte del Código Civil, ambos proveerán a las necesidades de la familia, en proporción a sus facultades, del mismo modo, conservarán individualmente la propiedad de los bienes muebles que aporten o adquieran para el hogar común. Para el cumplimiento de las presentes Capitulaciones Matrimoniales quedan facultados los cónyuges individualmente para realizar la inscripción de la presente escritura pública, en el Registro Civil al margen de la partida de matrimonio. Agregue usted señora Notaria, las demás formalidades de



2014-09-01-010-P004323
Doctora. Maria Pia Iannuzzelli Puga
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-010-P004323	No. De Folios.				
ACTO O CONTRATO						
CAPITULACIONES MATRIMONIALES						
FECHA						
2014-12-09 15:37:13						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razon social	Documento de identidad	No. Identificacion	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	LUIS EDUARDO BARREZUETA BARREZUETA	Cédula de Ciudadanía	0701787152	Ecuatoriana	Usuario(a)	
Persona Natural	ANA YESSENIA MARICH VERDY	Cédula de Ciudadanía	0701790446	Ecuatoriana	Usuario(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razon social	Documento de identidad	No. Identificacion	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA. MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA
NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ministerio de Justicia
Industria y Comercio
ESPECIE VALUADA

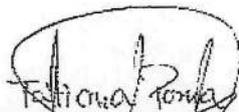
USD. 3.00
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: M-350-000032-96 en ECUADOR, provincia de EL ORO, cantón MACHALA, parroquia MACHALA, y con fecha 16 DE AGOSTO DE 2014, está inscrito el registro de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: LUIS EDUARDO BARREZUETA BARREZUETA, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 8 DE JUNIO DE 1973 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión/ocupación ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0701787152 domiciliado en URB.CIUDAD VERDE MZ.14 V.6, de estado civil SOLTERO hijo de EDUARDO ENRIQUE BARREZUETA MINUCHE y ANA CECILIA BARREZUETA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA YESSENIA MARICH VERDY, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 26 DE JULIO DE 1978 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión/ocupación INGENIERO COMERCIAL con cédula/pasaporte No. 0701790446 domiciliada en URB.CIUDAD VERDE MZ.30 V.1, de estado civil SOLTERA hija de ANTONIO MARICH RIERA y DINA MAGDALENA VERDY BARROS.



Firma del delegado

Lugar y Fecha de Matrimonio:
MACHALA, 16 DE AGOSTO DE 2014

FUERA SEDE/HE



Impreso por TPOMA, MACHALA, 16 DE AGOSTO DE 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 070170715-2
CIUDADANÍA ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES BARREZUETA BARREZUETA
LOIS EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA YESSSENIA
MARICH VERDY

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN T. GO. COMERCIO EXT.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BARREZUETA MINUCHE EDUARDO ERASMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BARREZUETA ANA DECLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2014-09-19
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-09-19

PROFESIONAL

PROFESIONISTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0204

0701707152

NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA
BARREZUETA BARREZUETA LOIS
EDUARDO

EL DRO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MACHALA
PARROQUIA 0
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 070179044-6
CIUDADANÍA ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES MARICH VERDY ANA YESSSENIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO MACHALA 2014-06-22
GÉNERO F
FECHA DE EMISIÓN 2014-06-22
FECHA DE VENCIMIENTO 2024-06-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIS EDUARDO BARREZUETA BARREZUETA



INSTRUCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN Y CUALIFICACIÓN INGENIERO COMERCIAL
EMISSOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARICH RIVERA ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL X PADRE VERDY BARRIOS DELIA MARICH RIVERA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MACHALA 2014-06-22
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-06-22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0196 NÚMERO DE CERTIFICADO
0701790446 CÉDULA
MARICH VERDY ANA YESSSENIA

EL ORO PROVINCIA
EL GUANO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN EL GUANO
ZONA

1/ PRESIDENCIA DE LA JUNA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



instrumento. (Firma ilegible). Abogado BYRON IGNACIO BALSECA RAMÍREZ. Registro once mil doscientos treinta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos de Ley. Leída que les fue la presente a los otorgantes, en alta y clara voz, de principio a fin, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman y ratifican, firmando en unidad de acto conmigo la notaria, de todo lo cual doy fe.-

LUIS EDUARDO BARZUZETA BARZUZETA
C.C.: 070178715-2
C.V.: 024 - 0204



ANA YESSENIA MARICH VERDY
C.C.: 070179044-6
C.V.: 020 - 0196



RECEIVED
GENERAL INVESTIGATIVE
DIVISION
FBI
MAY 10 1964

RECEIVED
GENERAL INVESTIGATIVE
DIVISION
FBI
MAY 10 1964

RECEIVED
GENERAL INVESTIGATIVE
DIVISION
FBI
MAY 10 1964

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN
LOS SEÑORES CONYUGES LUIS EDUARDO
BARREZUETA BARREZUETA Y ANA YESSENIA
MARICH VERDY, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. -

Maria Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Machala, 28 de Enero del 2016

Sr.

GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA ROGMAR S.A

Ciudad:

De nuestras consideraciones:

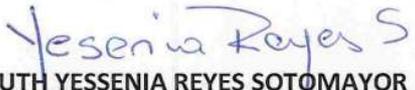
Por medio de la presente, nos permitimos comunicar a usted que yo, **RUTH YESSENIA REYES SOTOMAYOR**, Accionista de la compañía **ROGMAR S.A**, me permito hacerle conocer que he procedido a ceder 34.040 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una a favor de **KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS**, que poseo en el capital suscrito de la compañía que usted representa.

La cesión que acciones que antecede, se efectuó sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos y obligaciones que corresponde a las acciones cedidas por la Sra. **RUTH YESSENIA REYES SOTOMAYOR**.

Los señores **RUTH YESSENIA REYES SOTOMAYOR**, **KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS** son de nacionalidad Ecuatoriana.

Solicitamos a usted se sirva proceder a registrar la presente transferencia de acciones que informamos, en el respectivo libro de acciones y accionistas de la **ROGMAR S.A**

Muy Atentamente.,


RUTH YESSENIA REYES SOTOMAYOR

C.I. 1102846241

CEDENTE


KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS

C.I. 0703238253

CESIONARIO

Machala, 28 de Enero del 2016

Sr.

GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA ROGMAR

Ciudad:

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, nos permitimos comunicar a usted que yo, **CARLOS EFRAIN REYES SOTOMAYOR**, en mi calidad representante legal de la Empresa **DIPROMAREY S.A** Accionista de la compañía **ROGMAR S.A**, me permito hacerle conocer que he procedido a ceder 87.687 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una a favor de **KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS**, que poseo en el capital suscrito de la compañía que usted representa.

La cesión que acciones que antecede, se efectuó sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos y obligaciones que corresponde a las acciones cedidas por la compañía **DIPROMAREY S.A.** representada por el Sr. **CARLOS EFRAIN REYES SOTOMAYOR**.

Los señores **DIPROMAREY S.A**, **KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS** son de nacionalidad Ecuatoriana.

Solicitamos a usted se sirva proceder a registrar la presente transferencia de acciones que informamos, en el respectivo libro de acciones y accionistas de la **ROGMAR S.A**

Muy Atentamente.,



DIPROMAREY S.A

RUC NO. 0992596228001

CEDENTE



KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS

C.I. 0703238253

CESIONARIO